

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

MP-P001-001

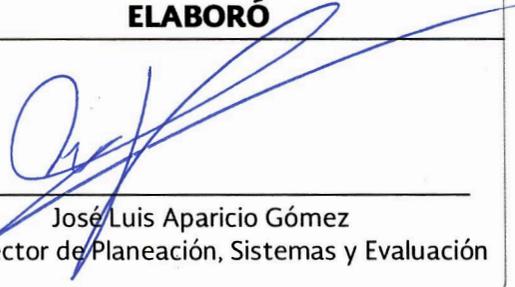
Noviembre, 2018



Cédula de registro

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

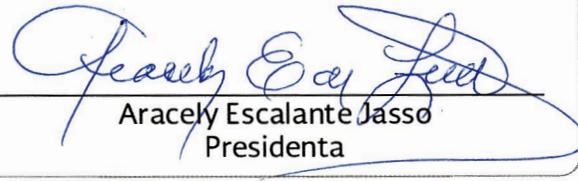
ELABORÓ


José Luis Aparicio Gómez
Subdirector de Planeación, Sistemas y Evaluación

REGISTRÓ


José Luis Cisneros Ramírez
Subdirector Jurídico

AUTORIZACIÓN


Aracely Escalante Jasso
Presidenta

REGISTRO

CLAVE: MP-P001-002

VERSIÓN: 002

FECHA: 27/11/2018

Índice

1	Introducción.....	3
2	Objetivo.....	5
3	Base legal.....	5
4	Políticas	6
5	Procedimiento de operación del Comité Técnico de Coordinación de la Política Nacional a favor de las Personas Adultas Mayores	10
5.1	Propósito.....	10
5.2	Alcance.....	10
5.3	Descripción	10
5.4	Diagrama de flujo	11
5.5	Registros.....	11
5.6	Glosario.....	12
5.7	Anexos	13
6	Cambios de versión	17

1 Introducción

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó en el año 2015, el estudio 1645 denominado; "Evaluación de la Política Pública de Atención a las Personas Adultas Mayores", en la que se emitieron una serie de recomendaciones relativas a fortalecer las capacidades de rectoría del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam). En la recomendación número tres del citado documento, se establece:

- Que se fortalezca la capacidad de rectoría del Inapam al frente de la política nacional en favor de las personas adultas mayores, mediante el robustecimiento de sus facultades ejecutoras y coordinadoras;
- Definir subcoordinadores de cada uno de los sectores estratégicos en la atención de la problemática.

Posteriormente, el grupo de consultoría "Ahumada Lobo y Asociados S.A de C.V.", realizó la evaluación de Diseño 2016 del "Programa E003", "Servicios a Grupos con Necesidades Especiales" (PSGNE), a cargo del Inapam. La instancia evaluadora propuso crear un "Programa de modalidad "P" Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas" que le permita al Inapam allegarse de recursos humanos y financieros suficientes para llevar a cabo las actividades sustantivas que le encomienda realizar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM), que a continuación se detallan:

Artículo 25. Este organismo público es rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 27. En el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto deberá atender a los siguientes criterios:

I. Transversalidad en las políticas públicas a cargo de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas.

Asimismo, en el apartado de Antecedentes del Anexo complementario de la citada Evaluación de Diseño se destacó la ausencia de un Programa específico para la rectoría para el Inapam, ya que el Instituto carece de "instrumentos y mecanismos de generación, procesamiento e intercambio de información, la cual resulta un insumo fundamental tanto para la toma de decisiones como para la implementación de las políticas en materia de adultos mayores." (Ahumada Lobo y Asociados, 2016, pág. 9).

En virtud de lo anterior, el Inapam, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), propusieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la creación de un nuevo Programa presupuestario “P”; remitiendo el diagnóstico correspondiente denominado “Programa P001. Rectoría de la Política Nacional a Favor de las Personas Adultas Mayores”

En el Diagnóstico se destacó que el Inapam, al ser el órgano rector de la política nacional, carece de un marco normativo idóneo que le permita crear los mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) que ejecutan Programas o acciones en materia de personas adultas mayores (PAM).

El Programa “P001”, sugirió la creación de un órgano colegiado encargado de diseñar los mecanismos de coordinación, supervisión y evaluación de las acciones y programas que prestan las dependencia y entidades de la APF; con facultades encaminadas a fortalecer las capacidades institucionales de rectoría y cuyas decisiones tengan el carácter de vinculantes.

Por lo anterior, la Dirección General se dio a la tarea de elaborar el presente manual, que tiene el propósito de describir la operación del Comité Técnico de Coordinación de la Política Pública Nacional en favor de las Personas Adultas Mayores (Comité Técnico), así como de ordenar los procesos y políticas a los cuales se sujetarán sus miembros participantes e invitados.

2 Objetivo

Normar el funcionamiento y la operación del Comité Técnico, así como describir las políticas y responsabilidades de las y los miembros y organizaciones invitadas, para garantizar la calidad de los acuerdos que emanen de este y la ejecución de los mismos.

3 Base legal

ORDENAMIENTO	APARTADO
Disposiciones constitucionales	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 05-II-1917, última reforma publicada en DOF 27-VIII-2018.	Título primero, Capítulo I, Artículo 25.
Leyes	
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, DOF 25-VI-2002, última reforma publicada en DOF 12-VII-2018.	Capítulo segundo, artículo 35, Fracción II.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, DOF 29-XII-1976, última reforma publicada en el DOF 15-VI-2018.	Títulos primero, segundo y tercero.
Otras disposiciones	
Estatuto Orgánico del Inapam.	Capítulo tercero, artículo 17, Fracciones III, XIII y XXIII.
Manual General de Organización del Inapam.	Capítulo octavo “objetivos y funciones de las áreas”, Fracciones I, II, III y XII.

4 Políticas

Del objeto y la integración del Comité Técnico

1. El Comité Técnico tendrá por objeto general propiciar la transversalidad en las políticas públicas especializadas en favor de las Personas Adultas Mayores, mediante la planeación, seguimiento y evaluación de acciones articuladas y coordinadas entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

2. El Pleno permanente del Comité se integrará con un representante de las siguientes instituciones:

1. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;
2. Secretaría de Desarrollo Social;
3. Secretaría de Relaciones Exteriores;
4. Secretaría de Educación Pública;
5. Secretaría de Salud;
6. Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
7. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
8. Secretaría de Turismo;
9. Secretaría de Cultura;
10. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
11. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
12. Instituto Mexicano del Seguro Social;
13. Instituto Nacional de Geriátrica;
14. Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro;
15. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
16. Comisión Nacional de Vivienda;
17. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos;
18. Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades;
19. Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
20. Comisión Ejecutiva de Atención de Víctimas

3. Cada representante de las dependencias y entidades de la APF, deberá contar por lo menos con nivel de Dirección General u homólogo, o en su caso podrá designar a una persona como suplente. La propuesta de designación será formulada por escrito ante la Presidencia, previo a la celebración de la sesión correspondiente.

4. Los representantes del Comité Técnico contarán con voz y voto, siendo su cargo honorífico. Mientras que, los invitados de dicho Comité tendrán voz y su cargo honorífico.

5. El Comité Técnico contará, con una Presidencia y con una Secretaría Técnica.

6. La Presidencia estará a cargo de la Dirección General del Inapam y tendrá las siguientes atribuciones:

Sustantivas

- Proponer mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de la política pública nacional en favor de las PAM con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- Establecer las normas y criterios para el desarrollo y operación de un sistema de información relativo a la política pública nacional a favor de los derechos de las PAM;
- Emitir recomendaciones tendientes a garantizar la aplicación de la política pública nacional a favor de los derechos de las PAM;
- Solicitar asesoría técnica y opinión a las instituciones de educación superior y centros de investigación para el mejoramiento continuo de los procesos de seguimiento y evaluación de la política pública nacional a favor de los derechos de las PAM;
- Vigilar que se cumplan los Acuerdos adoptados por el Comité;

Adjetivas

- Emitir los criterios y procedimientos que faciliten la coordinación e intercambio de información entre los integrantes del Comité;
- Emitir y modificar el Manual de Operación del Comité Técnico;
- Elegir a los invitados del Comité Técnico;
- Convocar a los integrantes del Comité a las sesiones y reuniones de trabajo a través de la Secretaría técnica;
- Presidir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Técnico;
- Declarar el inicio y conclusión de la sesión;
- Ordenar a la Secretaría técnica que someta a votación los Proyectos de Acuerdo, Resolución, Dictamen o Informes que deban ser presentados ante el Comité Técnico;
- Revisar el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo del Comité y someterlo a la aprobación de éste; y
- Las demás que confiera la Ley, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Comité Técnico.

7. La Secretaría Técnica estará a cargo de la Subdirección de Planeación, Sistemas y Evaluación del Inapam y tendrá las siguientes funciones:

- Garantizar que los integrantes del Comité Técnico cuenten oportunamente con la información necesaria para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo;
- Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones y reuniones del Comité Técnico;

- Convocar a las sesiones y reuniones del Comité Técnico, por instrucciones de la Presidencia;
- Verificar la asistencia de los integrantes del Comité Técnico y declarar la existencia del quórum;
- Elaborar el acta de las sesiones y someterlas a la aprobación del Comité Técnico;
- Tomar las votaciones de los integrantes del Comité Técnico y dar a conocer el resultado de las mismas;
- Dar seguimiento de los Acuerdos que apruebe el Comité e informar sobre los resultados derivados de las sesiones de trabajo, así como sobre la participación y asistencia de invitados;
- Recabar de los integrantes, las firmas de los documentos que así lo requieran; y
- Llevar la lista de asistencia del Comité;

De las sesiones y acuerdos del Comité Técnico

8. Las sesiones del Comité podrán ser:

- a.- Ordinarias, las cuales deberán celebrarse por lo menos dos veces al año, y;
- b.- Extraordinarias, a convocatoria de la Presidencia o de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

9. Las sesiones se sujetarán a una convocatoria, en la que se establecerá el orden del día y la documentación correspondiente. Las reuniones ordinarias del Comité Técnico se sujetarán al calendario trabajo anual aprobado en la última sesión del ejercicio anterior inmediato.

10. Para formar el quórum legal para que sesione el Comité Técnico, será necesaria la presencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus miembros.

11. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, de los miembros presentes del Comité. Pero en caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

12. Todas las sesiones y acuerdos que se tomen en las sesiones, deberán constar en actas, las cuales serán suscritas por los miembros que participaron en ellas, acorde con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

13. Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente.

14. En cada sesión, la Secretaría presentará una relación de los Acuerdos tomados en la sesión o sesiones anteriores y, en su caso, el o los informes correspondientes, que den cuenta del cumplimiento que se les haya dado.

De los Subcomités del Comité Técnico

15. El Comité Técnico podrá acordar la integración de Subcomités de trabajo como su unidad básica de operación con el propósito de programar, ejecutar y dar seguimiento de las acciones específicas que en los aspectos temáticos se resuelvan en el Comité.

16. La Presidencia, a través de la Secretaría técnica, convocará a los subcomités de trabajo y proporcionará a los integrantes de los mismos, la documentación necesaria para la realización de las reuniones correspondientes.

17. En caso de que la sesión de trabajo del Subcomité convocada no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, deberá celebrarse ésta, en segunda convocatoria, entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

18. Cada uno de los subcomités de trabajo estará integrado por los representantes de las dependencias y/o entidades de la APF que tengan atribuciones legales para participar en los temas en materia de los cuales se haya conformado.

19. Los subcomités serán, a su vez, presididos por los funcionarios representantes de la dependencia o entidad que se encuentre facultada para dirigir la política pública correspondiente al tema para el cual se haya constituido.

20. Cuando la naturaleza de los temas a tratar así lo haga necesario, y considerando el carácter similar de las competencias de los miembros, la coordinación de los subcomités será rotativa. Esto es, en cada sesión ordinaria se cederá la responsabilidad a otro integrante de la mesa para que la coordine.

21. Los subcomités de trabajo se programarán en función de los avances en los objetivos que se hayan planteado en su conformación, así como en las actividades preestablecidas.

22. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, de los miembros presentes de la mesa. En caso de empate, la dependencia a cargo de la coordinación de la mesa tendrá el voto de calidad. Los resolutiveos de los Subcomités, se presentarán ante el pleno del Comité Técnico para someterse a discusión y, en su caso aprobación.

	Operación del Comité Técnico de Coordinación de la Política Nacional a Favor de las Personas Adultas Mayores	Código: 1000-P-01
		Revisión: 00
		10

5 Procedimiento de operación del Comité Técnico de Coordinación de la Política Nacional a favor de las Personas Adultas Mayores

5.1 Propósito

Establecer acuerdos en materia de la política pública en favor de las personas adultas mayores, de manera coordinada con los miembros del Comité Técnico para articular los objetivos, estrategias y líneas de acción pertinentes, en favor de ese sector poblacional.

5.2 Alcance

Este procedimiento es aplicable a todos los miembros e invitados del Comité Técnico, así como a las Unidades Responsables del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

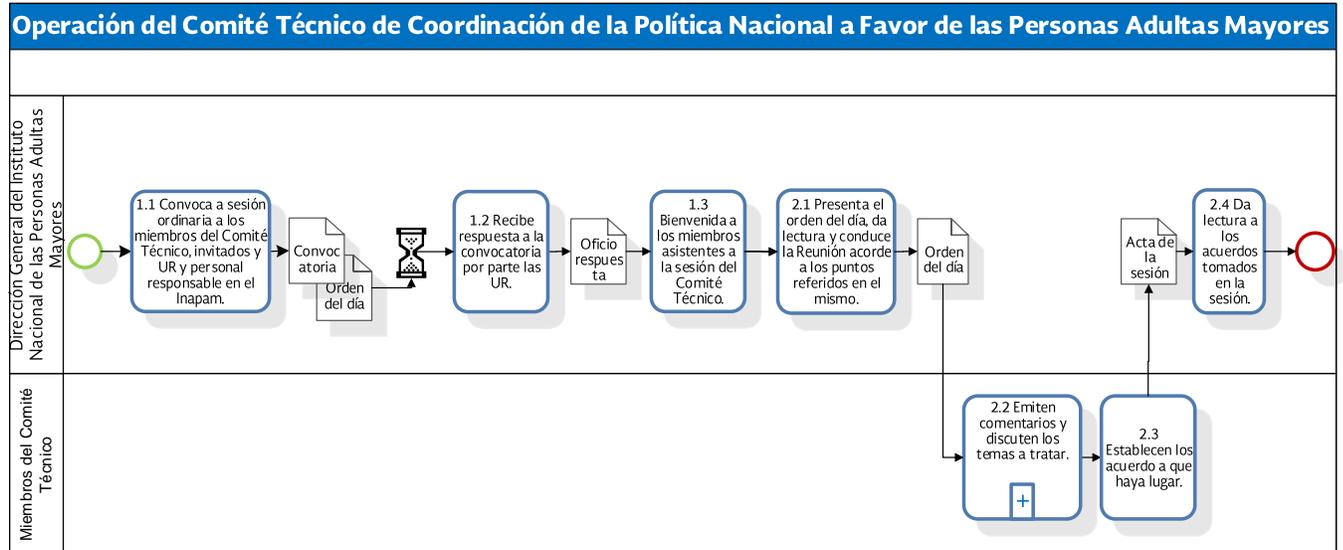
5.3 Descripción

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	INICIO 1.1 Convoca a sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros del Comité Técnico, invitados y Unidades Responsables (UR) en el Inapam. (1 hora)	Dirección General del Inapam
	1.2 Recibe respuesta a la convocatoria por parte las UR. (120 horas)	Dirección General del Inapam
	1.3 Bienvenida a los miembros asistentes a la sesión del Comité Técnico. (8 horas)	Dirección General del Inapam
2	2.1 Presenta el orden del día, da lectura y conduce la reunión acorde a los puntos referidos en el mismo. (15 minutos)	Dirección General del Inapam
	2.2 Emiten comentarios y discuten los temas a tratar. (2 horas)	Miembros del Comité Técnico
	2.3 Establecen los acuerdos a que haya lugar. (30 minutos)	Miembros del Comité Técnico
	2.4 Da lectura a los acuerdos tomados en la sesión. (15 minutos)	Dirección General del Inapam
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

TIEMPO TOTAL: 132 horas

	Operación del Comité Técnico de Coordinación de la Política Nacional a Favor de las Personas Adultas Mayores	Código: 1000-P-01
		Revisión: 00
		11

5.4 Diagrama de flujo



5.5 Registros

REGISTRO	TIEMPO DE CONSERVACIÓN	RESPONSABLE DE CONSERVARLO	CÓDIGO DE REGISTRO O IDENTIFICACIÓN ÚNICA
Convocatoria	Tres años	Director (a) General	FO-V3A-DG-10-01
Orden del día	Tres años		Formato libre
Oficio respuesta	Tres años		Formato libre
Acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias	Histórico		Formato libre

	Operación del Comité Técnico de Coordinación de la Política Nacional a Favor de las Personas Adultas Mayores	Código: 1000-P-01
		Revisión: 00
		12

5.6 Glosario

Para los efectos de este instrumento, se entenderá por:

Acta. Documento formal correspondiente a cada sesión del Comité, que contiene las intervenciones de los integrantes e invitados que participen en el desarrollo de la misma;

Comité Técnico. Comité Técnico de Coordinación de la Política Pública Nacional a favor de las Personas Adultas Mayores;

Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores;

Coordinadora de Sector. La Secretaría de Desarrollo Social;

Dirección General. La Dirección General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

Estatuto. El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

Instituto. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

Subcomités. Subcomités de trabajo conformadas por los miembros del Comité Técnico para tratar asuntos específicos.

Miembros. Miembros del Comité Técnico de Coordinación de la Política Pública Nacional a favor de las Personas Adultas Mayores;

Invitados. Invitados del Comité Técnico de Coordinación de la Política Pública Nacional a favor de las Personas Adultas Mayores;

Ley. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;

Personas Adultas Mayores. Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional;

Presidencia. La Presidencia del Comité Técnico de Coordinación de la Política Pública Nacional a favor de las Personas Adultas Mayores; y

Secretaría. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Coordinación de la Política Pública Nacional a favor de las Personas Adultas Mayores.

	Operación del Comité Técnico de Coordinación de la Política Nacional a Favor de las Personas Adultas Mayores	Código: 1000-P-01
		Revisión: 00
		13

5.7 Anexos

Anexo 7.1 Convocatoria

FO-V3A-DG-10-01

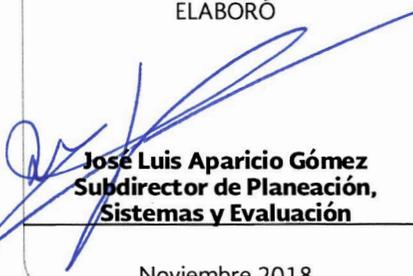
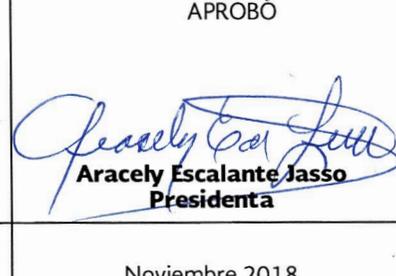
		
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DIRECCIÓN GENERAL		
Oficio núm. DG/000/2018	Ciudad de México, a DD de MM de AAAA	
NOMBRE DESTINATARIO CARGO DESTINATARIO P R E S E N T E		
<p>De acuerdo con lo establecido en el 9° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, me permito extender a Usted la más cordial invitación a la sesión de instalación del Comité Técnico de Coordinación de la Política Nacional a Favor de las Personas Adultas Mayores, que se realizará el próximo día.....del mes de...del, de las 00:00 a las 00:00 horas, y que tendrá lugar en las oficinas del Inapam ubicadas en calle de Puebla 182, esquina con Insurgentes, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, piso 4.</p> <p>La creación del Comité Técnico, fue aprobada en la segunda sesión ordinaria del H. Consejo Directivo de este Instituto el día 25 de junio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, fracción X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 28 fracción VI y 35 fracción II de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y tiene como objetivo primordial la coordinación interinstitucional de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la política nacional en materia de personas adultas mayores.</p> <p>Se anexa orden del día, para pronta referencia.</p> <p>Esperamos contar con su amable presencia y le reitero que su participación es fundamental en los trabajos de este Comité Técnico.</p> <p>Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.</p>		
A T E N T A M E N T E		
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
ANEXO: Orden del día.		
C.C.D. Subdirección de Planeación, Sistemas y Evaluación. - Inapam. - Presente.		
XXXX/		
<small>Puebla núm. 182 esq. Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México. Tel. 5687 9182 - www.gob.mx/inapam</small>		

6 Cambios de versión

Cambios de versión

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
2	Noviembre 2018	Se reforma el Manual de Operación del Comité de Coordinación de la Política Nacional a favor de las Personas Adultas Mayores

Control de emisión

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
 José Luis Aparicio Gómez Subdirector de Planeación, Sistemas y Evaluación	 José Luis Cisneros Ramírez Subdirector Jurídico	 Aracely Escalante Jasso Presidenta
Noviembre 2018	Noviembre 2018	Noviembre 2018